

RESPUESTA ORDEN EMBARGO PROCESO EJECUTIVO (Oficio No 597; Radicado 05088-40-03-002-2021-00081-00) EJECUTADA EVELYN NAYIVE RUIZ FLÓREZ C.C 1.000.556.580

Lina María Morales Gómez <Lina.Morales@adecco.com>

Vie 5/03/2021 13:00

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.lleida.net <correo@certificado.lleida.net>

 2 archivos adjuntos (310 KB)

EVELYN NAYIVE RUIZ FLÓREZ MEMORIAL JUZGADO.pdf; Oficio 597.pdf;

Buen día,

Por medio del presente allegamos respuesta relativa a la orden de embargo salarial de la señora EVELYN NAYIVE RUIZ FLÓREZ C.C 1.000.556.580 dentro del PROCESO EJECUTIVO (Oficio No 597; Radicado 05088-40-03-002-2021-00081-00)

Quedamos atentos a cualquier solicitud o inquietud adicional al respecto

Cordialmente,

Adecco

Lina María Morales Gómez

Auxiliar Jurídico Servicio al Cliente

Adecco Colombia

PBX: +571 4895454 ext: 419

Línea Nacional: 018000944400

Dirección: Carrera 7 #76-35 Piso 6

Bogotá - Colombia

e-mail: lina.morales@adecco.com

Cel: +57 3192824875

www.adecco.com.co

Síganos en [Facebook](#), [Twitter](#), [LinkedIn](#) y [Youtube](#)



Servicio al cliente:

Celular: 3209138920

Línea Gratuita: 018000 944 400

Correo: Servicioalcliente.col@adecco.com

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él son confidenciales y destinados exclusivamente para el uso de la persona o entidad a quien va dirigido, Puede contener información legalmente privilegiada o confidencial que no es de carácter público, y no podrá ser revelada a ninguna otra persona. Si usted no es el destinatario intencional y ha recibido este mensaje por error, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución y/o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier retransmisión o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome

respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. por favor notifique a Servicioalcliente.Col@adecco.com y elimine todas las copias de su sistema. Cualquier opinión expresada en este correo electrónico puede ser personal del autor y no reflejan necesariamente las opiniones de la Compañía o de sus afiliados.

El sistema de correo electrónico de ADECCO, está destinado únicamente para las actividades propias de los negocios de ADECCO, toda la información que circule por este medio relacionada con los negocios de las compañías ADECCO es calificada como confidencial y de uso exclusivo de ADECCO y sus negocios; su divulgación, copia y/o adulteración están prohibidas y sólo debe ser conocida por la persona a quien se dirige este mensaje, la no atención de esta advertencia puede ser calificada como una falta grave del trabajador a las políticas de la compañía



Bogotá D.C. 05 de marzo del 2021

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Ant: Ferney Velasquez Monsalve

Teléfono. 2725322

Correo. j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bello, Antioquia

Asunto: PROCESO EJECUTIVO
(Oficio No 597; Radicado 05088-40-03-002-2021-00081-00)

Respetados Señores

En atención a la orden recibida en nuestra compañía ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A, se permite pronunciarse en los siguientes términos:

Servimos informarle, que hemos recibido su solicitud contenida en el oficio de la referencia atinente al embargo 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la señora EVELYN NAYIVE RUIZ FLÓREZ, identificada con C.C. 1.000.556.580. Por lo anterior a partir de la nómina siguiente a la remisión del presente memorial, procederemos a realizar la retención de la suma indicada, las cuales serán consignadas a órdenes de este juzgado.

Atentamente,

LINA MARÍA MORALES GÓMEZ
Auxiliar Jurídico Servicio al Cliente
Adecco Servicios Colombia S.A.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00081-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Cooperativa Financiera John F. Kennedy</i>
<i>Demandado</i>	<i>Evelyn Nayive Ruiz Flórez y Yudi Marcela Quinto Lloreda</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta medida</i>

Oficio N° 597

Señor
Cajero Pagador,
Adecco Servicios Colombia S.A,

Comunico a usted que en proceso ejecutivo con radicado 05088 40 03 002 2021 00081 00 instaurado por la *Cooperativa Financiera John F. Kennedy* identificada con NIT. 890.907.489-0 y a cargo de *Evelyn Nayive Ruiz Flórez* identificada con C.C. 1.000.556.580, por auto de la fecha se ordenó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co